



ÁREA: URBANISMO SOSTENIBLE.

EXPEDIENTE: 13812/21

ASUNTO: MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS VÍAS PUBLICAS O TERRENOS DE USO PÚBLICO

INFORME JURÍDICO

1. ANTECEDENTES.

Realizado un examen del texto de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de las vías públicas o terrenos de uso público desde el área gestora de Urbanismo Sostenible y Actividades se ha elaborado una propuesta para la modificación parcial de la citada Ordenanza Fiscal en la finalidad de establecer la cuota tributaria por el número de mesas que se instalan, estableciendo la prorrogas automática de las autorizaciones de ocupación de mesas y sillas en tanto no se modifiquen las circunstancias o se produzca la revocación de la autorización. Resumidamente las modificaciones son las siguientes:

Primera. Establecer la cuota tributaria según el número de mesas que se instalan.

La actual cuota tributaria es la siguiente:

Por cada metro cuadrado de superficie:

Periodo anual..... 31,32 euros/m²

Periodo semestral 22,00 euros/m²

Por cada metro cuadrado de superficie utilizando toldos o marquesinas fijados en la vía pública:

Periodo anual..... 46,95 euros/m²

Periodo semestral 33,06 euros/m²

La Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal mediante Mesas, Sillas y otros elementos auxiliares (art. 3) asigna al conjunto de una mesa y cuatro sillas un espacio de 3,24 m². Manteniendo la cuota el resultado sería el siguiente:

Por mesa con cuatro sillas (espacio máximo de 3,24 m²):

Periodo anual..... 101,47 euros.

Periodo semestral..... 71,28 euros.

Por cada mesa con cuatro sillas (espacio máximo de 3,24 m²) utilizando toldos o marquesinas fijados en la vía pública:

Periodo anual..... 152,11 euros.

Periodo semestral..... 107,11 euros.

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664

Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402

www.elda.es

Página 1 de 3

Firma 1 de 1
Rafael Román García
03/11/2021
Jefe Sección adm. urbanismo, gestión y RUS

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3404d3ee9a6648a0b1a32e7c29fcaac2001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Segunda. Llevar a cabo el cobro de la tasa por la ocupación del dominio público con mesas y sillas mediante un padrón anual.

Tercera. Establecer la prorroga automática de las autorizaciones de ocupación de mesas y sillas en tanto no se modifiquen las circunstancias o se produzca la revocación de la autorización.

Cuarta. Modificar la Disposición Final.

2. LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN.

La Legislación aplicable a la presente materia viene determinada, principalmente, por las siguientes normas:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Ley 58 /2003 de 17 de diciembre, General Tributaria

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

El Ayuntamiento de Elda cuenta con potestad reglamentaria suficiente para la tramitación y posterior aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal que aquí se pretende, de acuerdo con las determinaciones generales establecidas por los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y conforme con el procedimiento y competencias previstas en los artículos 17 del TRLHL y 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En lo relativo a la modificación parcial que se propone constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Son sujetos pasivos de la ordenanza, y por tanto de la Tasa objeto de ésta, las personas físicas y jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento del dominio público si se procedió sin la oportuna autorización.

La propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal elaborada por el Área de Urbanismo Sostenible modifica la base imponible y la cuota tributaria de la tasa por

Firma 1 de 1
Rafael Román García
03/11/2021
Jefe Sección adm. urbanismo, gestión y RUS

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3404d3ee9a6648a0b1a32e7c29fcaac2001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ocupación del dominio público con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, que son susceptibles de incardinarse entre los contemplados en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con relación a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2010, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su aplicación al procedimiento de modificación de las Ordenanzas Fiscales, hay que señalar que el apartado 4 del artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre establece la excepción al trámite de consulta, entre otros supuestos, para el de regulación de aspectos parciales de una materia, considerándose de aplicación en esta propuesta de modificación parcial de la Ordenanza Fiscal. Así mismo el Informe de la Dirección General de Tributos, de 19 de enero de 2018, sobre el impacto de la ley 39/2015, en el procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales, concluye que *"Por lo tanto, se concluye que el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia."*

4. INFORME.

Conforme todo lo señalado anteriormente vengo en informar favorablemente la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de las vías públicas o terrenos de uso público, según propuesta formulada por el Área de Urbanismo Sostenible.

Lo que se informa y propone,

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma de digital impresa en este documento.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE URBANISMO,
PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y ANIMALES

Fdo: Rafael Román García

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
www.elda.es

Página 3 de 3

Firma 1 de 1
Rafael Román García
03/11/2021
Jefe Sección adm. urbanismo,
gestión y RUS

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3404d3ee9a6648a0b1a32e7c29fcaac2001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

